

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00135
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: C.I F&P TRADING S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del nueve de noviembre del dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A, actuando a través de apoderada judicial, en contra de C.I F&P TRADING S.A.S., no se ha allegado trámite por parte de la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; portanto, se ordena:

Requerir parte actora para que proceda con la notificación del demandado en el término de quince días lugar, acorde con la directriz impartida en auto del nueve de noviembre del dos mil veintidós. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
005
Hoy 19 de enero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.